

Bogotá D.C., 30 de enero de 2025

Doctor

**FRANCISCO AUGUSTO GIUSEPPE Rossi BUENAVENTURA**

Director General INVIMA

Carrera 10 #64 - 28

Ciudad

**Asunto:** Petición de información relacionada con el acta de inspección, vigilancia y control practicada en COMESTIBLES RICOS S.A

CAROLINA PIÑEROS OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.694.233 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la Corporación Colombiana de Padres y Madres – Red PaPaz, de manera respetuosa elevo petición al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos («INVIMA»), con el propósito de obtener copia del acta de la visita que la entidad realizó a COMESTIBLES RICOS S.A. el pasado 23 y 27 de diciembre del 2024, para atender la queja registrada por la corporación que represento bajo el radicado No. 20241154013 del 21 de junio de 2024 y con número de consulta interna No. 20243011539 del 8 de julio de 2024. Asimismo, solicito remitir cualquier otra información relacionada con el valor nutricional del producto que haya sido obtenida durante dicha visita.

## I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Por medio de la presente petición, solicito al INVIMA que me remita copia del acta de la visita realizada por la entidad a COMESTIBLES RICOS S.A. los días 23 y 27 de diciembre de 2024. Esta visita se llevó a cabo en respuesta a la queja registrada bajo el radicado No. 20241154013 del 21 de junio de 2024, y a la consulta interna No. 20243011539 del 8 de julio de 2024, en la cual se informó al Instituto que el producto «Todo Rico» no cumplía con la obligación de contar con el etiquetado frontal de advertencia exigido por la Ley 2120 de 2021 y las Resoluciones No. 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023, a pesar de contener niveles excesivos de nutrientes críticos. Por lo anterior, solicito también cualquier información adicional obtenida durante dicha visita, con el fin de ampliar los detalles relacionados con el valor nutricional del producto y la posible presencia de excesos en nutrientes críticos.

Carrera 16# 93a - 36 oficina 201  
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689  
Cel. (+57) 310 7561190

[www.redpapaz.org](http://www.redpapaz.org)

## II. HECHOS Y FUNDAMENTOS

1. El 6 de julio de 2024, Red PaPaz presentó una queja ante el INVIMA informando que el producto comestible ultraprocesado «Todo Rico» no contaba con el etiquetado frontal de advertencia exigido por la Ley 2120 de 2021 y las Resoluciones No. 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023, a pesar de contener niveles excesivos de nutrientes críticos. En dicha queja, se solicitó que el INVIMA, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, adelantara las acciones correspondientes y, de ser necesario, iniciara un procedimiento administrativo sancionatorio.
2. Esta queja fue registrada con el radicado No. 20241154013 y asignada con No. 20243011539 de consulta interna. El INVIMA informó que el asunto fue trasladado al área encargada, con la instrucción de realizar acciones de inspección, vigilancia y control en el establecimiento señalado, para verificar las condiciones higiénico-sanitarias y el cumplimiento de la reglamentación sanitaria vigente.
3. El 13 de enero de 2025, en comunicación enviada a Red PaPaz el INVIMA informó que los días 23 y 27 de diciembre de 2024, funcionarios del Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2 realizaron una inspección en las instalaciones de COMESTIBLES RICOS S.A., ubicadas en la CL 17D No. 116-15 en Bogotá, D.C., con el objetivo de atender la queja presentada.
4. La comunicación precisó:

*«De manera atenta me permito comunicar que los días 23 y 27 de diciembre del 2024, funcionarios del Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2 del Invima, fueron comisionados para realizar acciones de inspección, vigilancia y control en COMESTIBLES RICOS SA ubicada en la CL 17D No 116-15 en la ciudad de Bogotá D.C.; con el fin de atender su denuncia de acuerdo con las competencias de este Instituto.*

*Durante la actividad, se realizó recorrido por las instalaciones para comprobar el proceso productivo, se verificaron materias primas con respecto a su composición y uso, comparándose con lo autorizado para el producto amparado bajo notificación NSA-0010749-2021, finalmente se revisaron los análisis bromatológicos y demás soportes empleados para la elaboración de la información nutricional declarada en los envases del producto mencionado en la denuncia, posteriormente se verifica la aplicación de la Resolución 254 de 2023 con relación a los sellos de advertencia, de acuerdo con los cálculos siguientes, se puede observar que el alimento no supera los valores establecidos en la Tabla*

Carrera 16# 93a - 36 oficina 201  
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689  
Cel. (+57) 310 7561190

[www.redpapaz.org](http://www.redpapaz.org)

17 con relación a los nutrientes adicionados y por consiguiente no debe declarar dichos sellos de advertencia.

Sello de advertencia	Calculo realizado en 100g	Límite para declaración	Conclusión
Sodio	Cálculo 1 $\left[ \frac{275 \text{mg de sodio}}{527 \text{ kcal}} \right] = 0.52$	$\geq 1$	No supera límite. No aplica
	Cálculo 2 $\text{mg de sodio en 100g} = 275 \text{ mg}$	$\geq 300 \text{ mg}$	No supera límite. No aplica
Azúcares	$\left[ \frac{1.5 \text{g de azúcares libres} \times 4 \text{ kcal/g}}{527 \text{ kcal}} \right] \times 100 = 1.13\%$	$\geq 10\%$	No supera límite. No aplica
Grasas saturadas	$\left[ \frac{5.7 \text{g de grasa saturada} \times 9 \text{ kcal/g}}{527 \text{ kcal}} \right] \times 100 = 9.73\%$	$\geq 10\%$	No supera límite. No aplica
Grasas trans	$\left[ \frac{0.127 \text{g de grasa trans} \times 9 \text{ kcal/g}}{527 \text{ kcal}} \right] \times 100 = 0.21\%$	$\geq 1\%$	No supera límite. No aplica
Edulcorantes	No contiene	Cualquier cantidad	No contiene. No aplica

*Agradecemos su interés por la salud pública ya que con la información suministrada la autoridad sanitaria realiza las acciones a que haya lugar, con el propósito de hacer cumplir la normatividad sanitaria vigente y proteger la salud de los colombianos.»*

5. La información proporcionada por la entidad en la comunicación referida resulta insuficiente para comprender los motivos por los cuales un producto que contiene nutrientes críticos no cuenta con los etiquetados de advertencia exigidos por la normativa vigente. Por ello, el acceso al acta de la visita realizada por el INVIMA a COMESTIBLES RICOS S.A. es fundamental, ya que en este documento se detallan los aspectos técnicos y procedimentales de la inspección, incluyendo las verificaciones realizadas, los cálculos efectuados y los criterios aplicados, información clave para entender las conclusiones adoptadas.
6. De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe desarrollarse bajo principios como el de publicidad, lo que garantiza que las actuaciones de entidades públicas como el INVIMA sean transparentes y accesibles a los ciudadanos, salvo que exista una reserva legal que limite dicho acceso.

Carrera 16# 93a - 36 oficina 201  
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689  
Cel. (+57) 310 7561190

[www.redpapaz.org](http://www.redpapaz.org)

7. Este principio está respaldado por la Ley 1712 de 2014 que establece en su artículo 2, que toda información generada o custodiada por entidades públicas se presume pública. Asimismo, el artículo 3 enfatiza el principio de transparencia, que exige que dicha información sea accesible de manera amplia y sin restricciones innecesarias.
8. En el artículo 11 de la misma ley se establece que la información generada en el ejercicio de funciones públicas, como las inspecciones sanitarias realizadas por el INVIMA, debe ser accesible a los ciudadanos, especialmente cuando está relacionada con derechos fundamentales como la salud pública. Además, el principio de divulgación proactiva obliga a las entidades a compartir información relevante de forma comprensible y oportuna, fortaleciendo el control ciudadano.
9. Acceder al acta de inspección garantiza la transparencia en la actuación administrativa y protege el derecho a la información de los consumidores, fundamental para que puedan tomar decisiones informadas sobre su vida y su salud. El estricto cumplimiento de las normas de etiquetado permite identificar de manera clara si un producto contiene niveles excesivos de nutrientes críticos, lo que resulta clave para proteger a grupos vulnerables, como niños y personas con condiciones de salud preexistentes. Por tanto, este acceso es indispensable para verificar que dichas normas se cumplan y asegurar la protección de estos derechos fundamentales.

### III. PETICIONES

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente le solicito al INVIMA:

**PRIMERO:** Remitir copia del acta de la visita que la entidad realizó a *COMESTIBLES RICOS S.A.* el pasado 23 y 27 de diciembre del 2024.

**SEGUNDO:** Remitir cualquier otra información relacionada con el valor nutricional del producto que haya sido obtenida durante dicha visita.

**TERCERO:** En caso de no remitir la información solicitada, respetuosamente solicito que se respondan las siguientes preguntas:

- a. ¿Qué análisis bromatológicos o técnicos se realizaron al producto «Todo Rico» durante la inspección, y cuáles fueron sus resultados específicos?

Carrera 16# 93a - 36 oficina 201  
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689  
Cel. (+57) 310 7561190

[www.redpapaz.org](http://www.redpapaz.org)

- b. ¿Qué valores específicos de nutrientes críticos (azúcares, sodio, grasas saturadas, entre otros) se identificaron en el producto «Todo Rico» durante la inspección?
- c. ¿Qué metodología utilizó el INVIMA para determinar que los valores nutricionales del producto «Todo Rico» no superan los límites establecidos por la normativa vigente?
- d. ¿El producto «Todo Rico» cuenta con soportes documentales o análisis certificados que respalden la composición nutricional declarada? En caso afirmativo, ¿pueden proporcionar un resumen de estos soportes?
- e. ¿Qué laboratorio o entidad realizó los análisis bromatológicos revisados durante la inspección, y cumple este con los estándares técnicos exigidos por la normativa vigente?
- f. ¿Qué criterios o parámetros se aplicaron durante la inspección para determinar que el producto «Todo Rico» no debe contar con el etiquetado de advertencia?

#### IV. ANEXOS:

1. Asignación de radicado a queja interpuesta por Red PaPaz frente al producto «Todo Rico».
2. Comunicación del INVIMA del 13 de enero de 2025 en el que informa sobre la visita realizada.

#### V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en el correo electrónico: [soportelegal@redpapaz.org](mailto:soportelegal@redpapaz.org)

Atentamente,



Carolina Piñeros Ospina  
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.  
Representante Legal

Carrera 16# 93a - 36 oficina 201  
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689  
Cel. (+57) 310 7561190

[www.redpapaz.org](http://www.redpapaz.org)



Red PaPaz

Carrera 16# 93a - 36 oficina 201  
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689  
Cel. (+57) 310 7561190

[www.redpapaz.org](http://www.redpapaz.org)